



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

126

BUENOS AIRES, 23 JUN 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-51317869-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 7 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de revisión e incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad CITRÍCOLA, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.


Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad CITRÍCOLA con vigencia a partir del 1° de junio de 2023, del 1° de julio de 2023 del 1° de agosto de 2023, del 1° de octubre de 2023 y del 1° de enero de 2024, hasta el 31 de julio de 2024, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA, conforme se detalla en los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.


Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

126

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero del 2024, a fin de analizar las posibles variaciones macroeconómicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: 126

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


126

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA.

Vigencia: a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

CATEGORIAS	Sin comida y sin S.A.C.	
	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general.....	4.947,54	112.471,07
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero.....	5.077,27	115.394,88
Cargador, estibador, encargado de lote de colección.....	5.077,27	115.394,88
Preselección, fluente, potabilizador.....	5.196,11	118.094,58
Embalador, seleccionador, flejador.....	5.294,96	120.343,66
Supervisor, electricista, encargado de depósito.....	5.344,36	120.780,09
Ayudante de calificado-especializado.....	5.074,04	115.323,24
Especializados.....	5.315,77	120.811,32
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas.....	5.305,76	120.583,37
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador.....	5.305,76	120.583,37
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa.....	5.790,00	131.591,10
Mecánicos.....	5.796,22	131.733,56
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros.....	5.456,06	123.999,63
Capataces.....	6.018,88	136.794,61
Encargados.....	6.349,09	144.302,44


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

126

	Con comida
	Sin S.A.C.
POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	\$
Cajón de 3 Kg.....	39,30
Cajón de 10 Kg.....	46,81
Cajón de 15 Kg.....	49,88
Cajón a granel c/u.....	39,30

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.-

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas.


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

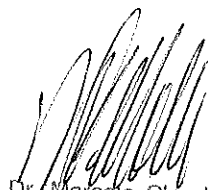
126

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA.

Vigencia: a partir del 1° de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.

CATEGORIAS	Sin comida y sin S.A.C.	
	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general.....	5.710,48	129.814,78
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero.....	5.860,22	133.189,45
Cargador, estibador, encargado de lote de colección.....	5.860,22	133.189,45
Preselección, fuente, potabilizador.....	5.997,38	136.305,47
Embalador, seleccionador, flejador.....	6.111,48	138.901,37
Supervisor, electricista, encargado de depósito.....	6.168,49	139.405,09
Ayudante de calificado-especializado.....	5.856,48	133.106,77
Especializados.....	6.135,49	139.441,14
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas.....	6.123,94	139.178,04
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador.....	6.123,94	139.178,04
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa.....	6.682,86	151.883,23
Mecánicos.....	6.690,03	152.047,66
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros.....	6.297,41	143.121,11
Capataces.....	6.947,03	157.889,15
Encargados.....	7.328,16	166.554,73


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

126

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	Con comida
	Sin S.A.C.
	\$
Cajón de 3 Kg.....	45,37
Cajón de 10 Kg.....	54,03
Cajón de 15 Kg.....	57,57
Cajón a granel c/u.....	45,37

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.-

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


126

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA.

Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.

CATEGORIAS	Sin comida y sin S.A.C.	
	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general.....	6.567,05	149.287,00
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero.....	6.739,25	153.167,87
Cargador, estibador, encargado de lote de colección.....	6.739,25	153.167,87
Preselección, fuente, potabilizador.....	6.896,99	156.751,29
Embalador, seleccionador, flejador.....	7.028,20	159.736,58
Supervisor, electricista, encargado de depósito.....	7.093,76	160.315,86
Ayudante de calificado-especializado.....	6.734,96	153.072,78
Especializados.....	7.055,81	160.357,32
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas.....	7.042,53	160.054,75
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador.....	7.042,53	160.054,75
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa.....	7.685,28	174.665,72
Mecánicos.....	7.693,53	174.854,80
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros.....	7.242,03	164.589,27
Capataces.....	7.989,09	181.572,52
Encargados.....	8.427,38	191.537,94


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

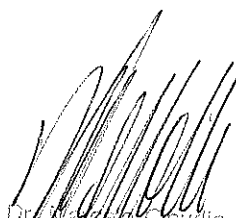


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

126

	Con comida
	Sin S.A.C.
POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	\$
Cajón de 3 Kg.....	52,17
Cajón de 10 Kg.....	62,13
Cajón de 15 Kg.....	66,20
Cajón a granel c/u.....	52,17

Quando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.-


Dr. Claudio Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

126

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA.

Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CATEGORIAS	Sin comida y sin S.A.C.	
	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general.....	7.552,11	171.680,04
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero.....	7.750,13	176.143,05
Cargador, estibador, encargado de lote de colección.....	7.750,13	176.143,05
Preselección, fuente, potabilizador.....	7.931,54	180.263,98
Embalador, seleccionador, flejador.....	8.082,43	183.697,06
Supervisor, electricista, encargado de depósito.....	8.157,83	184.363,23
Ayudante de calificado-especializado.....	7.745,20	176.033,70
Especializados.....	8.114,18	184.410,91
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas.....	8.098,91	184.062,96
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador.....	8.098,91	184.062,96
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa.....	8.838,08	200.865,57
Mecánicos.....	8.847,56	201.083,02
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros.....	8.328,33	189.277,66
Capataces.....	9.187,45	208.808,40
Encargados.....	9.691,49	220.268,63.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

126

	Con comida
	Sin S.A.C.
POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	\$
Cajón de 3 Kg.....	60,00
Cajón de 10 Kg.....	71,45
Cajón de 15 Kg.....	76,13
Cajón a granel c/u.....	60,00

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.-


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


126

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA.

Vigencia: a partir del 1° enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

CATEGORIAS	Sin comida y sin S.A.C.	
	Jornal \$	Sueldo \$
Peón general.....	9.062,53	206.016,05
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero.....	9.300,16	211.371,66
Cargador, estibador, encargado de lote de colección.....	9.300,16	211.371,66
Preselección, fuente, potabilizador.....	9.517,84	216.316,77
Embalador, seleccionador, flejador.....	9.698,91	220.436,48
Supervisor, electricista, encargado de depósito.....	9.789,39	221.235,88
Ayudante de calificado-especializado.....	9.294,24	211.240,44
Especializados.....	9.737,02	221.293,10
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas.....	9.718,69	220.875,55
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador.....	9.718,69	220.875,55
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa.....	10.605,69	241.038,69
Mecánicos.....	10.617,07	241.299,63
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros.....	9.994,00	227.133,20
Capataces.....	11.024,94	250.570,08
Encargados.....	11.629,79	264.322,36


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

126

	Con comida
	Sin S.A.C.
POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	\$
Cajón de 3 Kg.....	71,99
Cajón de 10 Kg.....	85,74
Cajón de 15 Kg.....	91,36
Cajón a granel c/u.....	71,99

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.-


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario